

Boletín Oficial



DIRECCIÓN DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

DE LA

Impresión Minelde.—Primera impresión de 1903

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión,

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta

Real Familia continúan en esta Corte
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido en ese Centro directivo con mo-
tivo de la consulta formulada por el
Administrador de la Aduana de Bar-
celona acerca del adeudo de unos pi-
neces ordinarios de los cuales acom-
pañaba varias muestras:

Resultando del examen de dichas
muestras que se trataba de unos pi-
neces compuestos de mango de mader-
a ordinaria y escobilla de cerda unida
al mango por un tubo de hoja de lata.
Considerando que, si bien existe una
llamada en el repertorio del Arancel
que asigna á los pinceles en general
la partida 294, no quedarían los instru-
mentos de ciencias y artes, no pueden
reputarse comprendidos en ella más
que los formados de materias finas
de exclusivo uso por los pintores de
arte, pero no aquéllos que, como los
que son objeto de la consulta, por su
clase ordinaria tienen otras aplicacio-
nes.

El REY (Q. D. G.) se ha dignado
ordenar que se declare:

1.º Que las brochas y pinceles de
cerda y sus imitaciones para pintar de-
ben adeudar por la partida del Arancel
que corresponda á la materia obrada
de sus mangos; y que al ser ésta
2.º Que los pinceles de pelo, plu-
mas, fibras textiles ó materias análo-
gas para pintar, se han de aforar, con
los instrumentos de arte, por la partida
294 del Arancel vigente.

Des Real orden lo digo á V. L para
su conocimiento y demás efectos. Díos

guardé á V. L muchos años. Madrid 4
de Abril de 1903.—R. San Pedro, —

Director general de Aduanas.

Lo que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Tarragona 1.º de Mayo de 1903.—

El Gobernador, Santos Ortega, gober-

nante al no haberse sellado las oficinas
sobre el que se publica en este Boletín

oficial para conocimiento general, con

Núm. 1794

Don Santos Ortega Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Rafael Iniesta Aguilar, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta pertenencias mineral de plomo con el nombre de «San Victor», sitas en el término municipal de Cornudella y Ciurana, paraje llamado «Grita», lindando al N. con terreno de Ramón Mari Perulles, al S. con el molino de Modesto Magriñá Aragonés, al E. con los mismos y los de Juan Domingo Segriá y al O. con la Riera

de La Argentera y terrenos de Teresa Pelejá Martí, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación en forma de trampa ó pozo inclinado situado en la vertiente occidental de la montaña llamada «Grita» distante unos 125 metros de la barraca de Miguel Corbella inmediata al cauce de la riera de La Argentera, en la dirección próxima mente de 80° supuesta la brújula dividida en 360 a partir del N. á la derecha; desde él se medirán con dirección N. O. 150 metros fijándose la 1.^a

esta; á los 500 metros de ésta en dirección al N. E. se colocará la 2.^a; á los 600 de ésta en dirección S. E. 3.^a; á los 1.000 metros de ésta en dirección Sudeste la 4.^a; á los 600 metros de ésta en dirección N. E. se encontrará la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 1.^o de Mayo de 1903.— Santos Ortega.

homicidio y de las costas que se causen, se anuncia por tercera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra situada en el término de esta villa, partida «Aubagás», de cabida dos hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta centáreas, plantada de viña y árboles; lindante por Oriente con D.^a Ureula Dívarra, por Sud con heredero de Don Tomás Llebaria, por Norte con Francisco Anguera y por Poniente con José Pellejá Nogués. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de quinientas pesetas. 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia veinte y siete de Mayo, próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; que dicha finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admisidos.

Dado en Falset á veinte y ocho de Abril de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 1801

EDICTO

Don Benito Ferré Prous, Juez municipal de la villa de Cambrils, partido de Reus, provincia de Tarragona, en el año de mil novecientos tres.

Hago saber: Que las hermanas Doña Dolores y D.^a Josefa Guinart Planas han promovido ante este mi Juzgado expediente para justificar la posesión en que están á título de dueñas y como herederas de sus difuntos padres, de la siguiente finca en la villa de Cambrils, situada en el Barrio de la Marina de esta villa de Cambrils, señalada de número cuatro, de cuarenta y cinco metros de extensión, con un corral de y cincuenta metros superficiales; lindando á la derecha con la de Juan Ferré Vidiella, á la izquierda con la de Juan Tutons Ferré y por detrás con huerto de Carlos Clanzet Cuchillo. La cual consta inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre de los difuntos padres (de las) recurrentes Luis Guinart Homdeden y Luisa Planas Tost, y en su virtud y acuerdo con lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo treceyntos noventa y ocho de la vigente ley Hipotecaria, se cita á los que se crean puedan ser herederos ó causa habientes de dichos consortes D. Luis Guinart Homdeden y D.^a Luisa Planas Tost, para que en el término de quince días comparecan en forma legal á oponerse á la inscripción solicitada; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tortosa veinte y dos de Abril de mil novecientos tres.—Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 1800

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset, en el año de mil novecientos tres.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de la suma de ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de una cuenta jurada presentada por el Procurador D. Vicente Mateu por los derechos de representación del procedido José Pellejá Nogués en la causa criminal seguida contra éste sobre

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-

Núm. 1795

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

IMPUESTOS MINEROS.—PRIMER TRIMESTRE DE 1903

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Número del expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto	Precio del quintal	Importe del 3 por 100
						Quintales	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
14	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodi.	Barita.	500	0'50	7'50
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	3.392	9'00	915'84
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	117.000	0'02	7'02
94	78	Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	1.224	9'00	330'48
24	136	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Aqua.	76.500	0'02	4'59
110	136	Maria.	Antonio T. Gabarró.	Riudecañas.	Barita.	207.487	0'02	12'45
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Aqua.	0.000	0'00	0'00
238	242	Rosita.	José Luis Poggio.	Vallclara.	Plomo.	207.487	0'02	12'45
39	191	Rubia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Aqua.	684.000	0'02	44'04
33	135	Tolita.	Pablo Soler.	Arbós.	Idem.	207.487	0'02	12'45
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.			
TOTALES								1.343'82

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 44 de la vigente Instrucción del ramo.

Tarragona 28 de Abril de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 1796

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que además de las causas expresadas en certificación de esta Secretaría, fecha veinte y cuatro de los corrientes publicada en el Boletín oficial de esta provincia, número ciento, correspondiente al veinte y ocho del actual mes, ha de verse en el próximo cuatrimestre ante el Jurado del partido de Falset en la sala de justicia de esta Audiencia el dia trece de Junio próximo venidero y hora de las diez y seis (cuatro de la tarde), la seguida en el Juzgado instructor de dicho partido contra Miguel Sentís Masip y otro, sobre malversación de caudales públicos.

Así resulta de sus antecedentes. Y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal á los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia como adición á la expresada certificación anteriormente publicada, expido la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Tarragona á veinte y nueve de Abril de mil novecientos tres.—Luis Suárez.—Y. B. O.

—El Presidente, Siero.

Núm. 1797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí
olvidando el paradero del recluta Isidro Xaruba Vidal, hijo de Jaime y de Ursula, sorteado con el núm. 2 en esta villa para el reemplazo de 1901, si bien se presume reside en la ciudad

de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se le cita, llama y emplaza para que á las nueve horas del dia 10 de Mayo próximo, comparezca ante esta Alcaldía y á la misma hora del dia 12 del expuesto mes ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona, al objeto de practicarse la revisión de talla de dicho mozo; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Espluga de Francolí 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 1798

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El reparto municipal de guardas y utilidades no amillarada del presente año y término, estará ocho días expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Flix 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Joaquín de Oriol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1799

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Fernando de Prat, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en providencia del dia de ayer, dictada en méritos de las diligencias de confesión judicial para preparar la vía ejecutiva instadas por D. Jaime Carrera Moya, vecino de ésta, contra D. Dalmacio Monner Alvarez, que tuvo su domicilio en esta ciudad y después en el año de mil ochocientos noventa y seis en la de Reus, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticia del mismo.

esta; á los 500 metros de ésta en dirección al N. E. se colocará la 2.^a; á los 600 de ésta en dirección S. E. 3.^a; á los 1.000 metros de ésta en dirección Sudeste la 4.^a; á los 600 metros de ésta en dirección N. E. se encontrará la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 1.^o de Mayo de 1903.— Santos Ortega.

homicidio y de las costas que se causen, se anuncia por tercera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra situada en el término de esta villa, partida «Aubagás», de cabida dos hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta centáreas, plantada de viña y árboles; lindante por Oriente con D.^a Ureula Di- vorra, por Sud con heredero de Don Tomás Llebaria, por Norte con Fran- cisco Anguera y por Poniente con José Pellejá Nogués. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de quinientas pesetas. 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia veinte y siete de Mayo, próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; que dicha finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Falset á veinte y ocho de Abril de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 1801

EDICTO

Don Benito Ferré Prous, Juez municipal de la villa de Cambrils, partido de Reus, provincia de Tarragona, en el año de mil novecientos tres.

Hago saber: Que las hermanas Doña Dolores y D.^a Josefa Guinart Planas han promovido ante este mi Juzgado expediente para justificar la posesión en que están á título de dueñas y como herederas de sus difuntos padres, de la siguiente finca en la villa de Cambrils, situada en el Barrio de la Marina de esta villa de Cambrils, señalada de número cuatro, de cuarenta y cinco metros de extensión, con un corral de y cincuenta metros superficiales; lindando á la derecha con la de Juan Ferré Vidiella, á la izquierda con la de Juan Tutons Ferré y por detrás con huerto de Carlos Clanzet Cuchillo. La cual consta inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre de los difuntos padres (de las) recurrentes Luis Guinart Homdeden y Luisa Planas Tost, y en su virtud y acuerdo con lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo treceyntos noventa y ocho de la vigente ley Hipotecaria, se cita á los que se crean puedan ser herederos ó causa habientes de dichos consortes D. Luis Guinart Homdeden y D.^a Luisa Planas Tost, para que en el término de quince días comparecan en forma legal á oponerse á la inscripción solicitada; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que sino comparecen le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa veinte y dos de Abril de mil novecientos tres.—Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 1800

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset, en el año de mil novecientos tres.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de la suma de ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de una cuenta jurada presentada por el Procurador D. Vicente Mateu por los derechos de representación del procedido José Pellejá Nogués en la causa criminal seguida contra éste sobre

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-